

Guadalajara, Jalisco a 17 de junio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibidos dos Oficios sin número, el primero remitido por el Licenciado Carlos Favian Mercado Rodríguez, Secretario General del **H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco**, de fecha 02 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, a través del cual remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y Sistema de información Reservada que constan en el Acta número 03 tres del Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2014 dos mil catorce, anexando 23 veintitrés carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y el acta número 02 dos del Comité de Clasificación de Información Pública, de este sujeto obligado donde clasifica información reservada correspondiente a dos rubros temáticos y el dispositivo electrónico que los contiene. Y el segundo de fecha 02 dos de junio de 2015 dos mil quince, remitido por el Lic. Adalberto Rodríguez Corona, Encargado de Secretaría, ambos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha de su emisión, a través del cual remitió un soporte electrónico con los mismos documentos adjuntados física y electrónicamente con el oficio anterior.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los

límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis al Acta número 02 dos del Comité de Clasificación de Información Pública, que anexó y refirió el sujeto obligado en el oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, se desprende que se clasificaron dos rubros temáticos como expedientes de su Sistema Información Reservada, este Consejo para efecto de

dictaminar en primer término, el cumplimiento del artículo 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

Del análisis del Acta número 02 dos, del Comité de Clasificación de Información Pública, del sujeto obligado, en su orden del día, señala en el punto número 3 tres, la clasificación de la información reservada consistente en las nóminas correspondientes a las direcciones de movilidad y seguridad pública y en el punto número 4 cuatro, clasificación de información reservada consistentes en los datos bancarios de proveedores de este sujeto obligado. Sin embargo, este Consejo no puede dictaminar para reconocer o no, el sistema de información reservada del sujeto obligado, en virtud de que el mismo, no acompañó a los documentos entregados, el acuerdo de creación del Sistema de Información Reservada, emitido por su Comité de Clasificación de Información, conforme al Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no obstante habersele requerido lo anterior, conforme a la Notificación por correo electrónica enviada el 26 veintiséis de mayo del año en curso.

TERCERO: Asimismo, se desprende del Acta número 03 del Comité de Clasificación de Información Pública, el acuerdo de creación, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, no obstante que en su Acta lo señala como Aviso de Privacidad, siendo lo correcto Aviso de Confidencialidad, lo cual no corrigió no obstante habersele requerido; sin embargo, acertadamente lo asienta con el nombre correcto dentro del cuerpo del mismo Aviso por lo que se procede a dictaminar como se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

- a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;

Se encuentra identificada.

c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;

Igualmente se encuentra identificada.

d) Las finalidades del tratamiento;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

e) Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;

El sujeto obligado señala expresamente que la información confidencial no se utilizará para finalidades adicionales que no sean necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con este sujeto obligado, no obstante le señala los mecanismos a que hace referencia este inciso.

f) Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor y las finalidades de las posibles transferencias.

g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;

El sujeto obligado, señala expresamente que no transfiere información personal ni sensible a terceros, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia.

h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Delegaciones Municipales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en las Agencias y Delegaciones Municipales.
2. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Catastro, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Catastro
3. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Contraloría, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Contraloría Municipal.
4. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Departamento de Cultura, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Cultura.
5. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Desarrollo Rural, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Desarrollo Rural.
6. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Desarrollo Urbano, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Desarrollo Urbano.
7. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección CE-MUJER, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de CE-MUJER.
8. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección de Jurídico, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Jurídico.
9. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección Municipal del Empleo, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección Municipal del Empleo.
10. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Departamento de Educación Pública Municipal, Sistema de Información Confidencial y Reservada.
11. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Obras Públicas, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Obras Públicas.
12. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficialía de Padrón y Licencias, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficialía de Padrón y Licencias.
13. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficial Mayor Administrativa, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficialía Mayor Administrativa.

14. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficina de Reclutamiento, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficina de Reclutamiento Municipal.
15. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección de Participación Ciudadana, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Participación Ciudadana.
16. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección de Procesos Internos Administrativo y Laborales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Procesos Internos Administrativos y Laborales.
17. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Promoción y Desarrollo Económico, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Promoción Y Desarrollo Económico.
18. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficialía del Registro Civil, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficialía del Registro Civil.
19. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Secretaría General, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Secretaría General de este Ayuntamiento.
20. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Servicios Médicos Municipales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
21. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Servicios Públicos Municipales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
22. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Sindicatura, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Sindicatura Municipal.
23. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Hacienda Pública Municipal, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Hacienda Pública Municipal.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: No se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco**, en virtud de que el mismo, no acompañó a los documentos entregados, el acuerdo de creación del Sistema de Información Reservada, emitido por su Comité de Clasificación de Información, conforme al Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no obstante habersele requerido lo anterior, conforme a la Notificación por correo electrónica enviada el 26 veintiséis de mayo del año en curso.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 23 veintitrés nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en el siguiente orden:

- 2415.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Delegaciones Municipales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en las Agencias y Delegaciones Municipales.
- 2416.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Catastro, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Catastro
- 2417.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Contraloría, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Contraloría Municipal.
- 2418.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Departamento de Cultura, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Cultura.

- 2419.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Desarrollo Rural, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Desarrollo Rural.
- 2420.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Desarrollo Urbano, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 2421.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección CE-MUJER, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de CE-MUJER.
- 2422.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección de Jurídico, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Jurídico.
- 2423.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección Municipal del Empleo, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección Municipal del Empleo.
- 2424.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Departamento de Educación Pública Municipal, Sistema de Información Confidencial y Reservada.
- 2425.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Obras Públicas, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Obras Públicas.
- 2426.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficialía de Padrón y Licencias, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficialía de Padrón y Licencias.
- 2427.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficial Mayor Administrativa, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficialía Mayor Administrativa.
- 2428.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficina de Reclutamiento, Sistema de Información Confidencial y Reservada de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficina de Reclutamiento Municipal.
- 2429.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección de Participación Ciudadana, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Participación Ciudadana.
- 2430.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Dirección de Procesos Internos Administrativo y Laborales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Procesos Internos Administrativos y Laborales.
- 2431.** Ayuntamiento de Tala Jalisco, Promoción y Desarrollo Económico, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Promoción Y Desarrollo Económico.

- 2432. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Oficialía del Registro Civil, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Oficialía del Registro Civil.
- 2433. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Secretaria General, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Secretaria General de este Ayuntamiento.
- 2434. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Servicios Médicos Municipales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- 2435. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Servicios Públicos Municipales, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- 2436. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Sindicatura, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Sindicatura Municipal.
- 2437. Ayuntamiento de Tala Jalisco, Hacienda Pública Municipal, Sistema de Información Confidencial de los servicios públicos que se ofrecen en la Hacienda Pública Municipal.

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.



Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo primera Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de Junio de 2015 dos mil quince.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular


Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

